



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 17^o de Febrero de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1404 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 73/2014 de 17 de Febrero de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 17 de Febrero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Anexo Modificatorio Contractual del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y MEJORAMIENTO LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO, COMUNA DE QUILLOTA" entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Álvaro Patricio López Galleguillos;
2. Anexo Modificatorio Contractual del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y MEJORAMIENTO LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO, COMUNA DE QUILLOTA" entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Álvaro Patricio López Galleguillos de 21 de Enero de 2014;
3. Decreto Alcaldicio N° 435 de 21 de Enero de 2014 que autoriza Aumento de Plazo de 30 días corridos para la ejecución de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y MEJORAMIENTO LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO, COMUNA DE QUILLOTA", correspondiente al Oferente identificado como Álvaro López Galleguillos, siendo la nueva fecha de término el 26 de Marzo de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N°4927 de 09 de septiembre de 2013, que aprueba Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y MEJORAMIENTO LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO, COMUNA DE QUILLOTA" entre la I. Municipalidad de Quillota y Álvaro López Galleguillos;
5. Decreto Alcaldicio N°3480 de 01 de Julio de 2013 que promulga el Acuerdo N°218/13, Acta N°25/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 01 de Julio de 2013, que Adjudica la Licitación Pública del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y MEJORAMIENTO LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO, COMUNA DE QUILLOTA", al Oferente ALVARO LÓPEZ GALLEGUILLOS, RUN 13.998.771-3;
6. Decreto Alcaldicio N° 2715 de 28 de Mayo de 2013 que aprueba Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y MEJORAMIENTO LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO, COMUNA DE QUILLOTA";
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Anexo:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y MEJORAMIENTO LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

ALVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS

En Quillota, a 21 de enero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y don **ÁLVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS**, chileno, soltero, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.998.771-3, domiciliado en la ciudad y comuna de Viña del Mar, calle Alvarez N° 132, departamento 135, fono 32-2614126, en adelante "el Contratista" o "el Oferente"; quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3.480, de 01.07.2013, dictado previo acuerdo N°218/2013 del H. Concejo Comunal adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, se adjudicó al contratista la propuesta pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y MEJORAMIENTO LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO, COMUNA DE QUILLOTA". El precio, el plazo y demás condiciones se detallan en el correspondiente contrato celebrado con fecha 01.07.2013 y protocolizado bajo el N°1.274-2013 en la Notaría de Quillota de don Julio Abuyeres Jadue.

SEGUNDO: Por D.A. N° 435 de fecha 21.01.2014 se autorizó un aumento de plazo, consistente en 30 días corridos para la ejecución de las obras. Todo ello fundado en la carta remitida por el contratista al ITO y en el oficio N° 21/2014 de fecha 20.01.2014 del Sr. Director de Obras, que dan cuenta de la existencia de actividades propias de fin de año del colegio, el cual además fue sede de las elecciones presidenciales 2013 y de la rendición de la Prueba de Selección Universitaria, lo que provocó suspensión de los trabajos y retardo en la entrega de los mismos; quedando como plazo definitivo de término del proyecto el día 26 de marzo de 2014.

TERCERO: Por todo lo anterior, se hace manester modificar las cláusulas primera y cuarta del aludido contrato, las que en definitiva quedarán como sigue:

"PRIMERO: Por Oficio Ordinario N°290, de 27.06.2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en



conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y MEJORAMIENTO LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO, COMUNA DE QUILLOTA"**, financiada con fondos del Programa Intervenciones de Reparación y Reposición de la Infraestructura de Liceos Tradicionales; y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-22-LP13, señalando la oferta presentada por don ÁLVARO PATRICIO LÓPEZ GALLEGUILLOS, como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N° 3.480, de 01.07.2013, dictado previo acuerdo N°218/2013 del H. Concejo Comunal adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, se adjudicó al Contratista antes nombrado la ejecución del referido proyecto por la suma de \$172.872.886 IVA incluido y un plazo de ejecución de 135 días corridos... **CUARTO:** Las partes acuerdan el plazo de ciento treinta y cinco días corridos para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha del presente instrumento, salvo que la entrega del terreno se hiciere en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega."

CUARTO: En lo no modificado, el contrato primitivo permanece vigente e inalterado.


ÁLVARO LÓPEZ GALLEGUILLOS
CONTRATISTA




LUIS A. MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Contratista. 2.- Secplan 3.- Dideco
4.- Finanzas 5.- Presupuesto 6.- Control
7.- M. Merino M. - Obras - ITO 8.- Jurídico.-

SEGUNDO

para el cumplimiento de esta resolución.

ADOPTÉ la Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes

Anótese, comuníquese, dese cuenta


DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
ARQUITECTO


MARIELA OPAZO MUÑOZ
ALCALDESA(s)
INGENIERO EN MINAS
ALCALDÍA

DISTRIBUCION:

1. Finanzas
2. Control Interno
3. Presupuesto
4. SECPLAN
5. Marcelo Merino M. (ITO) – DOM
6. DIDECO
7. Educación
8. Secretaría Municipal.

MOM/DMB/jlm.-